

El R
17.50



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
12 JUN 2008	
Recibido	17:50 Hs.
Exp. N°	20660 F.P.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Solicitar, a través de la Comisión de Defensoría del Pueblo, al Defensor del Pueblo de la Provincia, informe lo siguiente:

- A) Nómina completa del personal de la Defensoría del Pueblo de la Provincia, permanente y provisorio, incluyendo categoría, función, lugar de prestación de servicios y fecha de designación, desde la constitución de dicho organismo.
- B) Altas y bajas de personal, categorías y adscripciones, desde la fecha citada en el apartado anterior.
- c) Detalle de agentes con nombramiento originario en la Defensoría que se encuentren adscriptos a otras dependencias de la administración pública provincial.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese al señor Defensor del Pueblo a través de la Comisión de Defensoría del Pueblo y archívese.

Reignoni

Schpeir

JOSÉ MARÍA TESSA
Diputado Provincial

ANTONIO SABINO BUSTRA
Diputado Provincial

Travada

Dña ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial

Bentley

JWES BERTERO

Esteva

ESTELA MENDÍZ CO. DE MICHELI
Diputada Provincial

Señor Presidente:

La ley 10.396 dispuso la creación de la Defensoría del Pueblo en la órbita del Poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe. La



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

misma norma dispuso que cada Cámara legislativa se vincula constitucionalmente con el Defensor del Pueblo "a través de sendas Comisiones" constituidas al efecto.

La rendición de cuentas es una carga que corresponde a todo funcionario que forme parte de la administración pública nacional o provincial, y en este sentido, el Parlamento constituye la instancia institucional por antonomasia competente para el ejercicio del control correspondiente a un estado de derecho, Republicano y democrático.


El Defensor del Pueblo, a pesar de no estar sujeto normativamente a "mandato imperativo alguno", tal como prescribe la Ley 10.396, como toda actividad del cuerpo administrativo, se encuentra sujeta al correspondiente control de legalidad de sus actos. En este sentido cabe citar a Roberto Dormí, cuando se refiere a las facultades discrecionales de un órgano, en donde dice: "(tiene) cierta libertad para elegir entre uno u otro curso de acción, para hacer una u otra cosa o hacerla de una u otra manera... En otros términos el derecho no le ha impuesto por anticipado un comportamiento a seguir, pero como toda actividad administrativa, debe desarrollarse conforme a derecho" (Manual de Derecho Administrativo, tomo I, Pág. 405 y s.s. Ed. Astrea, 1987).

En virtud de lo expuesto considero que es la Comisión de Defensoría del Pueblo que funciona en el ámbito de nuestro Cuerpo, constituye la instancia institucional correspondiente para transmitir al señor Defensor del Pueblo la resolución que se apruebe oportunamente.


Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.



JOSE MARIA TESSA
Diputado Provincial



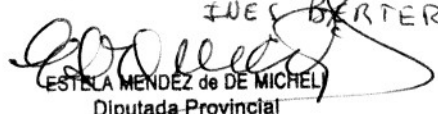
ANTONIO SABIDO RIESTRA
Diputado Provincial



Dra ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial



IVÉS BERTERO



ESTELA MENDEZ de DE MICHEL
Diputada Provincial